

Constancia Secretarial: El 15 de junio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2021-01120

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1.-Incorporar al expediente la documental vista en el *pdf*. 9 del expediente digital a través del cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación a la dirección electrónica indicada en el libelo genitor.

2.-Incorporar la documental vista en el *pdf*. 11 C1 del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física informada en el libelo.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>041</u> del <u>5</u> DE <u>AGOSTO DEL 2022</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 872bda77b546cfa3aa46dc6cd4738e5e2246dd7696c01b96d27aabf041acd28a

Documento generado en 02/08/2022 08:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>